

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE TAISHA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 264 de la Constitución Política del Ecuador, expresa que los Gobiernos Municipales tendrán competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que de termine la Ley: tales como: ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el artículo 270 de la Carta Magna preceptúa que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiaridad, solidaridad y equidad.

Que, el artículo 287 ibídem establece que toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dentro de las atribuciones del Consejo Municipal, contenidas en el artículo 57, literal b, c, y. Faculta regular mediante ordenanzas la aplicación de tributos previstos en la ley; así como crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute; y, reglamentar los sistemas mediante los cuales se efectuará la recaudación e inversión de las rentas municipales.

Que, el artículo 186 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, especifica... Que el costo de los servicios técnicos y administrativos prestados por las diferente dependencias municipales, deben cubrirse mediante las recaudaciones de las tasas respectivas.

Que, a través de los procesos de modernización contemplados en la Constitución, la Ley y políticas del Gobierno Central, corresponde a los Gobiernos Seccionales generar sus propios recursos financieros.

Por las consideraciones que anteceden, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Ecuador y el. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVE:

**EXPEDIR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA
EL COBRO DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y
ADMINISTRATIVOS.**

ART. 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha, cobrará la tasa por servicios técnicos y administrativos en lo siguiente:

ESPECIES Y SERVICIOS TÉCNICOS.

ESPECIES	TARIFA EN DÓLARES (\$)
1. Formulario para emisión de: Línea de Fábrica.	1.00
2. Formulario para autorización de: Fraccionamiento o Subdivisión	1.00
3. Formulario para aprobación de: permiso construcción menor o varios trabajos	1.00
4. Formulario para aprobación de: Planos arquitectónicos y estructurales	1.00
5. Formulario para autorización de: Permiso de construcción	1.00
6. Formulario del Informe de Regulación urbana IRU	1.00
7. Formulario para autorización de: Permiso de cerramiento y linderación	1.00
8. Formulario para aprobación de: Levantamientos planímetro	1.00
9. Formulario de Patentes	1.00
10. Formulario de Alcabalas	1.00
11. Formulario de no adeudar al Municipio	1.00
12. Formulario de Plusvalía	1.00

POR SERVICIOS TÉCNICOS

DESCRIPCIÓN	TARIFA EN DÓLARES (\$)
Línea de fábrica para edificar u emisión de informe previo de regulación urbana	0,40 ctvs. por metro de frente del predio
Emisión del IRU Informe de Regulación Urbana	2,00
Inspecciones para el IRU	5,00
Aprobación de planos de fraccionamiento o subdivisión de predios urbanos	1.5x1000 del avalúo catastral del predio de la subdivisión
Aprobación de planos de fraccionamiento o subdivisión de predios rurales	1.5x1000 del costo total de la lotización
Por revisión y aprobación de planos modificaciones de construcción	10% tasa de aprobación original
Inspección, revisión y autorización para permiso de cerramiento	10% SBU
Inspección, revisión y aprobación de levantamiento planimétrico para compra venta, replanteo, otros	15% SBU
Por copias certificadas de planos según archivos	5.00
Elaboración de levantamiento planimétrico por parte del Municipio	25% de un Salario Básico Unificado vigente, en lotes de hasta 1.000m ²
	50% de un Salario Básico Unificado vigente, en lotes de hasta 2.000m ²
	100% de un Salario Básico Unificado vigente, en lotes de hasta 5.000m ²
Revisión de levantamientos planimétricos de técnicos externos	10% de un Salario Básico Unificado vigente
Impresión de planos A4 por lámina	0,50
Impresión de planos A3 por lámina	1,00
Impresión de planos A2 por lámina	1,50
Impresión de planos A1 por lámina	2,00
Impresión de planos A0 por lámina	4,00

POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DESCRIPCIÓN	TARIFA EN DÓLARES (\$)
Certificados en general para: Avalúos y re-avalúos de predios urbanos, de patentes, del Plan Regulador, de Bienes Raíces, de solicitud para autorizaciones de copias de planos de aquellos permitidos y que reposan en la Institución, aprobación de documentos para trámites de propiedad horizontal en función del número de departamentos, oficinas y locales comerciales hasta cuatro unidades; inscripción de arrendamiento a cada propiedad urbana, de roturas de vías, de canalización; y todos aquellos permitidos por la ley.	USD.1.00
Por certificaciones de contratos, convenios, comodatos o actas de cualquier naturaleza por cada página de hace un año anterior	USD.1.00
Por certificación de actualización catastral	USD.1.00
Por emisión de certificado de activo	USD.1.00
Por emisión de liquidación de plusvalía	USD.1.00
Por baja de títulos de crédito	USD.1.00
Por análisis de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y otros	USD.1.00
Por inscripción de profesionales Arquitectos e Ingenieros	USD.50.00

ART.2.- SERVICIOS MUNICIPALES.- Los valores que constan en el artículo anterior constituyen tasas por los servicios técnicos – administrativos pertinentes que presta el Gobierno Municipal de Taisha.

ART.3.- TASAS DE EMISIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO.- Tasas por servicios administrativos de emisión y procesamiento de obligaciones tributarias y no tributarias, la Institución cobrará un equivalente de 3.50 dólares

fijos, valor que se incluirá y cobrará con el respectivo título de crédito de predios urbanos y rústicos.

ART.4.- DESTINO DE LOS INGRESOS.- Los ingresos que se obtengan de esta Ordenanza, serán destinados para gasto corriente.

ART.5.- EXCEPCIONES.- Están exceptos de la tasa por aprobación de planos de los fraccionamientos o urbanizaciones los que desarrollara el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) y aquellos que sean declarados de interés social.

ART.6.- DEL LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO.- Corresponde al Departamento de Planificación la inspección, verificación y elaboración de los levantamientos planimétricos, para lo cual el interesado deberá presentar los siguientes requisitos:

- a. Formulario para aprobación de levantamiento planimétrico,
- b. Copia de la escritura de la propiedad,
- c. Certificado del Registro de la propiedad actualizado y sin gravámenes,
- d. Certificado de no adeudar al Municipio actualizado,
- e. Informe de Regulación Urbana
- f. Original y cuatro copias del levantamiento planimétrico legalizado por parte del vendedor y comprador,
- g. Copias de la cédula de ciudadanía del y/o los vendedor (es) y comprador.

El plazo de entrega de levantamientos planimétricos, elaborados por el Departamento de Planificación se lo realizará:

1. En cuatro días laborables cuando los lotes sean hasta 1.000m²; y,
2. Ocho días laborables cuando los lotes sean desde 1.000m² hasta 5.000m².

En los dos casos el plazo correrá a partir de la entrega de la documentación. Por concepto de este servicio se incluye el replanteo del predio del Departamento de Planificación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- Quedan derogadas todas las ordenanzas, resoluciones y más disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Prohíbese a los funcionarios Municipales del cantón Taisha, la interpretación extensiva de la presente ordenanza, así como la exoneración total o parcial constante en esta ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Taisha, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil quince.

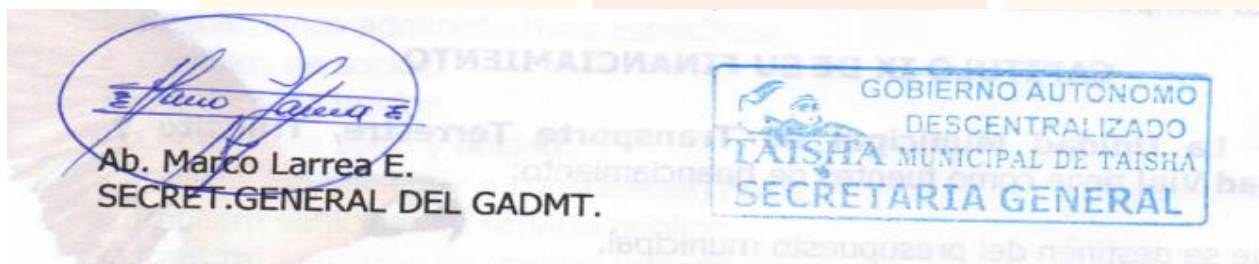


Agro. Enrique Saant
ALCALDE DEL GADMT, Subrogante

Ab. Marco Larrea E.
SECRET.GENERAL DEL GADMT.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO TAISHA MUNICIPAL DE TAISHA SECRETARIA GENERAL

CERTIFICACION DE DISCUSIONES: Que “**LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL COBRO DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS.** “Fue discutida y aprobada por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Taisha, de conformidad al Art.322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en dos debates realizados el 03 de marzo del 2015, y el 16 de marzo del 2015 respectivamente.



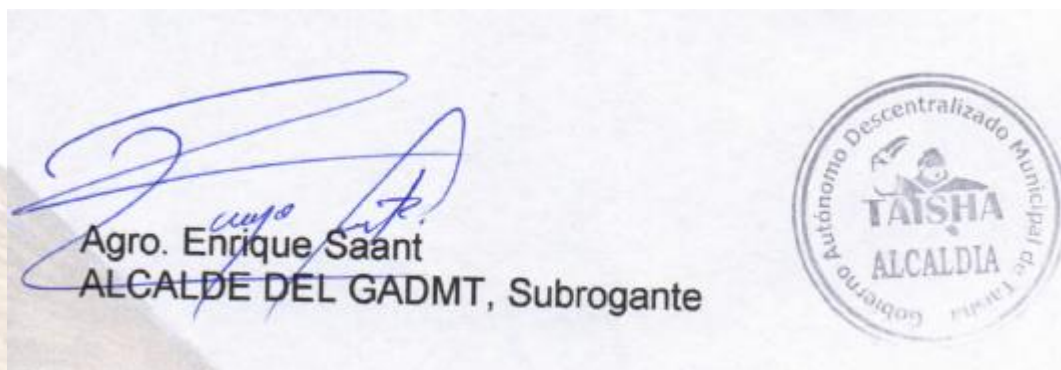
Ab. Marco Larrea E.
SECRET.GENERAL DEL GADMT.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO TAISHA MUNICIPAL DE TAISHA SECRETARIA GENERAL

SANCION.-ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON TAISHA.- Al tenor de lo dispuesto en el Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador, sanciono favorablemente “**LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL**

COBRO DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS.

“PROMULGUESE. Taisha 16 de marzo del 2015.



CERTIFICO que la presente ordenanza fue sancionada por el señor Alcalde Subrogante Agro. Enrique Saant a los dieciséis días del mes de marzo del 2015.



Intercultural y Megadiverso..